DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 390 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000321-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000362-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000074-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Resolución N° 01 y 03 (Exp. 01307-2025-92-0501-JR-LA-01), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Número 01, de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por el 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial, se concede la Medida Cautelar fuera del Proceso de Reposición Laboral solicitada por el demandante Ely Arzapalo Solano, disponiendo que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, cumpla con la reposición provisional del solicitante, como obrero Maquinista I de la Unidad de Equipo Mecánico, bajo el régimen laboral de la actividad especial de Construcción Civil – Decreto Legislativo N° 728; la misma que, a través de la Resolución N° 03, de fecha 17 de noviembre del 2025, requieren que el titular de la Entidad – DRTCA y la Jefa de Recursos Humanos, cumpla en el plazo de 10 días de notificado, con ejecutar lo ordenado en la Resolución N° 01;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°390 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 DIC 2025

retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Informe N° 000074-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTCA, comunica que la Entidad ha sido notificado con la Resolución Número 03 de fecha 17/11/2025, sobre el requerimiento de reposición provisional del demandante Ely Arzapalo Solano, en su puesto de trabajo como obrero Maquinista I, de la Unidad de Equipo Mecánico, Bajo el régimen laboral de la Actividad Especial de Construcción Civil – Decreto Legislativo N° 728; por lo que, de manera urgente, la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 000362-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la Jefa de Recursos Humanos solicita ante el Titular de la Entidad, autorización a fin de adoptar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la medida cautelar de reposición del Sr. Ely Arzapalo Solano, temporalmente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que, en la Entidad no existen plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y a la actualidad se encuentra en proceso de creación de dicho régimen, por todo lo expuesto, mediante Memorando N° 000321-2025-GRA/GG/GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad dispone la proyección del acto resolutivo que materialice la reposición del demandante Ely Arzapalo Solano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR provisionalmente, en estricto cumplimiento del Mandato Judicial – Medida Cautelar (Exp. 01307-2025-92-0501-JR-LA-01) dispuesto a través de la Resolución Número 01, por el 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial; al **Sr. ELY ARZAPALO SOLANO,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza de Maquinista I, CAP 079, PAP 073, Nivel Remunerativo STC, de la Sub Dirección de Equipo Mecánico, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 390 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 DIC 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que la vigencia de la presente reposición es de carácter temporal; **a partir del 02 de diciembre del 2025 hasta que se resuelva su proceso de demanda principal, o hasta que la Entidad habilite plazas dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728** (lo que ocurra primero).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, bajo responsabilidad funcional, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTCA, cumplir con remitir la presente Resolución al 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial; así como realizar el seguimiento de los procesos judiciales del personal reincorporado por Medida cautelar, y del mismo modo informar oportunamente en caso estos sean resueltos en las instancias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor contratado en el Artículo Primero de la presente, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL ... AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Econ. Keeny Infante Leva Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Lic. Adm. Fredy Meneses Zavaleta DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Lic. Adm. Edith Fabiola Alarcón Melgar UNID. REC. HUM.